

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 1º de marzo de 1888.

NUMERO 50

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MARZO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 1º.—San Rudecindo, ob. y conf.,
san Alvaro, ob., san Rosendo, ob. y santa
Eudocia, m.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.

Secretaría de Policía.
Acuerdo.

Secretaría de Fomento.
Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.—Oficio.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Ejecutiva.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 533.

Palacio Nacional.

San José, 29 de febrero de 1888.

Atendiendo á que según informe del señor Director de la Imprenta Nacional, los dos encuadernadores de 3ª clase de dicho establecimiento, no están remunerados en proporción al trabajo que tienen en su cargo,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar el sueldo de esos empleados á la cantidad mensual de cuarenta pesos y disponer que la diferencia entre esta asignación y la

actual, se pague de eventuales de esta Cartera.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República y por el Ministro del ramo,

El Subsecretario,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 205.

Palacio Nacional.

San José, 29 de febrero de 1888.

Visto el memorial en que el señor Presbº don José Piñero, como Cura de San Ramón y Presidente de la Junta Directiva y Económica de los trabajos de la iglesia de aquella villa, solicita autorización para celebrar en abril y diciembre de este año, dos turnos, cuyo producto se destina á reparaciones urgentes en el templo indicado,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir que se verifiquen dichos turnos bajo la vigilancia de la autoridad local y de acuerdo con el reglamento presentado por el solicitante, que con las modificaciones que el Gobierno ha estimado conveniente hacerle, dice así:

REGLAMENTO.

1º.—A fines de marzo y noviembre próximos, respectivamente, el Cura de la villa, señalará los domingos en que han de verificarse el turno de abril y el de diciembre siguientes y los barrios ó pueblos que en cada uno de ellos han de tomar parte.

2º.—La Junta en cuerpo, acompañada de los suplentes, del representante de la autoridad local, del Secretario, Tesorero y Económico, presidirá la recepción y venta de objetos, á efecto de que se cumplan las obligaciones que respecto á turnos le prescriben el inciso 4º del artículo 19 del Reglamento dictado para la Junta Directiva y Económica en 15 de julio de 1876.

3º.—La Junta nombrará dos peritos que valúen los objetos presentados, y el valor que ellos dieren servirá de base para las propuestas.

4º.—Si alguno de los objetos no pudiese realizarse por la base, se mandará valuar de nuevo.

5º.—El Secretario de la Junta

llevará una lista de los objetos que se realicen, con expresión de los valores en que hubieren sido apreciados y el de los que se obtuvieren en el remate.

6º.—Ningún objeto será entregado al rematario sin constar previamente haber enterado en la Tesorería el precio de la cosa rematada.

7º.—Los objetos presentados y no subastados serán depositados en poder de una persona designada por la Junta y la autoridad local á efecto de que sean subastados en el turno siguiente.

8º.—Si pasados los dos días de turno quedasen en poder del depositario, objetos que no hayan podido realizarse, ni por el valor mínimo, se rifarán públicamente el domingo siguiente, siendo el valor para la rifa, la última tasación que se les hubiere dado.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República y por el Ministro de Policía,

El Subsecretario,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 233.

Palacio Nacional.

San José, 29 de febrero de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Federico Witting su renuncia del destino de Contador de la Dirección é Inspección General de Obras Públicas, y nombrar para ese puesto á don Manuel Sáenz Echeverría.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República y por el Ministro del ramo,

El Subsecretario,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 126.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Dirección General del Telégrafo.—San José, 29 de febrero de 1888.

En nota recibida de Mr. M. C. Keith, fechada ayer, entre otras cosas me dice:

“Pongo en su conocimiento que inmediatamente voy á colocar el telégrafo hasta “Juan Viñas” con la doble línea (una para el uso exclusivo del Supremo Gobierno). Como he visto en uno de los periódicos locales, que

el Gobierno va á hacer lo mismo, tal vez le convendría á U. evitar ese gasto innecesario. Actualmente estoy contratando los postes necesarios.”

Lo que tengo el honor de transcribir á U. para su conocimiento, manifestándole que, en vista de lo expuesto en el párrafo que copio, he suspendido las órdenes que había dado para la pronta construcción de la línea telegráfica á “Juan Viñas.”

De U. con toda consideración muy atento seguro servidor,

F. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 843.

Palacio Nacional.

San José, á 29 de febrero de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para componer el personal docente de la escuela de niñas de la villa de San Rafael de Heredia, á las maestras siguientes: Señorita Adelina Cachenguis, Directora; Señorita Dolores Morales, maestra auxiliar; y Señorita Joaquina Valerio, ayudante.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República,
FERNÁNDEZ.

Nº 844.

Palacio Nacional.

San José, á 29 de febrero de 1888.

El General Presidente de la República, á solicitud del Inspector de Escuelas de Cartago,

ACUERDA:

Trasladar á doña Vicenta Mata, maestra de la escuela de mujeres de Cervantes, cantón del Paraíso, á la del distrito de Juan Viñas.—Publíquese.

De orden del General Presidente de la República,
FERNÁNDEZ.

Nº 845.

Palacio Nacional.

San José, á 29 de febrero de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:	Nº 63.	La Uruca.	San Pedro del Majón.
<p>Admitir á don Juan Martínez la renuncia que ha presentado del destino de maestro de la escuela de varones del distrito de San Antonio de Alajuela.—PUBLÍQUESE.</p>	<p>Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>SALIENTES.</p>
<p>De orden del General Presidente de la República. FERNÁNDEZ.</p>	<p>Gobernación de la provincia de San José.—Febrero 28 de 1888.</p>	<p>Prop. Mariano Carazo. Sup. Manuel Rojas.</p>	<p>Prop. Pedro Acuña. Sup. Manuel Arias.</p>
<p>Nº 846.</p>	<p>La C. M. de este cantón en sesión celebrada el día 20 del mes en curso, al artículo 12 dispuso lo siguiente:</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>
<p>Palacio Nacional.</p>	<p>“En nota número 121, de esta fecha, el señor Gobernador de esta provincia manifiesta: que conforme á la ley debe procederse á hacer el sorteo de un vocal propietario y un suplente, que en cada una de las Juntas de Instrucción de este Municipio deben dejar su asiento en el presente año, y á nombrar en seguida los individuos que deben reponerlos. Practicado el sorteo y hecha la elección correspondiente, resultaron cesantes y nombrados respectivamente en cada una de ellas, los individuos que á continuación se expresan.</p>	<p>Prop. Leandro Rojas. Sup. Rafael Cortés.</p>	<p>Prop. Juan Sequera. Sup. Ricardo Rojas.</p>
<p>San José, á 29 de febrero de 1888.</p>	<p>Distrito central.</p>	<p>Mata Redonda.</p>	<p>Sabanilla.</p>
<p>El General Presidente de la República</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>SALIENTES.</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>Prop. Ricardo Pacheco. Sup. Emilio Pacheco.</p>	<p>Prop. Mercedes Salazar. Sup. Ramón Guzmán.</p>	<p>Prop. José Chinchilla. Sup.</p>
<p>1º—Nombrar interinamente á don Leonardo Vega, director de la escuela de varones de la villa de Grecia, en reemplazo de don Luis Arce Chacón;</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>
<p>2º—Admitir á don Antonio Segura hijo, la renuncia que ha presentado del destino de maestro de la escuela de varones del distrito de San Roque (Grecia), y nombrar para sustituirle á don Emilio García;</p>	<p>Prop. Buenaventura Corrales. Sup. Manuel A. Quirós.</p>	<p>Prop. Salvador Sáurez h. Sup. Basilio Castro.</p>	<p>Prop. Jesús Castillo. Sup. Remigio Castillo.</p>
<p>3º—Admitir igualmente su renuncia del cargo de preceptor de la escuela de Carrillos (Alajuela), á don Carlos Montero; y</p>	<p>Guadalupe.</p>	<p>Las Pavas.</p>	<p>Curridabat.</p>
<p>4º—Conceder licencia hasta por tres meses á don Higinio Guzmán para separarse de su destino de maestro del distrito de San José de Alajuela, y nombrar para reponerle durante su ausencia, al expresado señor Montero.—PUBLÍQUESE.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>SALIENTES.</p>
<p>De orden del General Presidente de la República. FERNÁNDEZ.</p>	<p>Prop. Valentín Abarca. Sup. José Zeledón.</p>	<p>Prop. Nazario Salazar. Sup. Domingo Sandí.</p>	<p>Prop. Jesús Sáenz. Sup. Juan Amador.</p>
<p>Nº 847.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>
<p>Palacio Nacional.</p>	<p>San Vicente.</p>	<p>Prop. Remigio Agüero. Sup. Andrés Retana.</p>	<p>Prop. Luis Bermúdez. Sup. Ramón Sandoval.</p>
<p>San José, á 29 de febrero de 1888.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>Hatillo.</p>	<p>Lo que me hago la honra de en conocimiento de Ud., suscribo me su atento servidor, C. MORA</p>
<p>El General Presidente de la República</p>	<p>Prop. Francº Jiménez Núñez. Sup. Rafael Chinchilla.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>ADMINISTRACION JUDICIAL</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>San Juan.</p>	<p>Prop. Manuel Hidalgo. Sup. Joaquín Solano.</p>	<p>EDICTOS</p>
<p>Admitir á don Guillermo Ruiz la renuncia que ha presentado del destino de Inspector de Escuelas de la provincia de Alajuela, y nombrar en su reemplazo á don Francisco Montero Barrantes.—PUBLÍQUESE.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>A las doce del día tres próximo, se rematará por este en la puerta exterior del mismo mejor postor, la finca siguiente número treinta de primer orden en jurisdicción de la comarca de Limón, en la primera división del ferrocarril, denunciado señor Warren Collingwood U Percéy, y valorado á tres pesos rea.—Consta de doscientas un áreas, cuarenta y seis áreas y cuatro metros cuadrados y lindancias son: al Norte, línea cien pies ingleses de distancia calle de por medio, lote número de segundo orden: al Este, calle medio, lote número treinta primer orden; y al Oeste, calle medio, lote número veintiocho primer orden.—Según el informe mensor que practicó la medida, terreno es en parte cenagoso, por mayor parte seco; tiene suficiente de varios yurros y su temperatura de treinta grados centígrados. quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, febrero 28 de 1888.</p>
<p>De orden del General Presidente de la República.</p>	<p>Prop. Rafael Huertas. Sup. Ignacio Huertas.</p>	<p>Prop. Jesús Solano. Sup. Francisco Bolaños.</p>	<p>EZEQUIEL HERRERA.</p>
<p>FERNÁNDEZ.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>Alajuelita.</p>	<p>Alfonso Jiménez Secretario.</p>
<p>Nº 849.</p>	<p>San Jerónimo.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>3 v. l.</p>
<p>Palacio Nacional.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>Prop. Rafael Vargas. Sup. Rafael Chinchilla.</p>	<p>A las doce del miércoles catorce próximo, se venderá al mejor en la puerta del Palacio de Justicia finca siguiente: casa con el solar está ubicada, plantada de café y árboles frutales, situada en Pacaca, tercero, cantón segundo de este hoy nuevo cantón, lindante al Norte casa y solar de Antonio María de Nicolás Moreno: Este, terreno de don Fernando Parra, de la testamentaria de don Fernando Zeledón y Bernardo Jiménez.</p>
<p>San José, 29 de febrero de 1888.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>Prop. Daniel Mora. Sup. José Rojas.</p>
<p>El General Presidente de la República</p>	<p>Prop. Elías Jiménez. Sup. José Rojas.</p>	<p>San Sebastián.</p>	<p>SALIENTES.</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>Prop. Fidel Castro. Sup. José Meléndez.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>
<p>Interinamente encárgase de la dirección de la escuela de Pavas de este cantón á don Juan A. Granados.—PUBLÍQUESE.</p>	<p>Prop. José Rojas. Sup. José María Bonilla.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>Prop. Cruz Rojas. Sup.</p>
<p>De orden del señor Presidente de la República.</p>	<p>San Isidro.</p>	<p>Dos Ríos.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>
<p>FERNÁNDEZ.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>Prop. Custodio Hernández. Sup. Mercedes Guzmán.</p>
<p>San José, 29 de febrero de 1888.</p>	<p>Prop. Enrique Vargas. Sup.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>Prop. Santiago Mora. Sup. Juan Monje.</p>
<p>El General Presidente de la República</p>	<p>Prop. Casimiro Soto. Sup. Pedro Vargas.</p>	<p>Prop. Fidel Castro. Sup. José Meléndez.</p>	<p>Zapote.</p>
<p>ACUERDA:</p>	<p>San Jerónimo.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>SALIENTES.</p>
<p>Interinamente encárgase de la dirección de la escuela de Pavas de este cantón á don Juan A. Granados.—PUBLÍQUESE.</p>	<p>SALIENTES.</p>	<p>Prop. Custodio Hernández. Sup. Mercedes Guzmán.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>
<p>De orden del señor Presidente de la República.</p>	<p>Prop. José Guillén. Sup. Miguel Retana.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>Prop. Rafael Díaz. Sup. Procopio Portilla.</p>
<p>FERNÁNDEZ.</p>	<p>Prop. Jerónimo Rodríguez. Sup. Clotilde Moreira.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>	<p>NOMBRADOS.</p>

Baltazara Murillo, calle en medio; y Oeste, terrenos de la testamentaria de Bernardo Jiménez y Castro, de Julián Madridal y de Baltazara Parra; medida de la casa: 25 varas de frente y 10 de fondo; ó sea 20 metros, 900 milímetros de frente, por 8 metros, 360 milímetros de fondo; y del solar 58 varas de largo y 42 de ancho, ó sea 17 áreas, 2 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. La finca descrita vale \$ 400, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 141, folio 153, bajo el número 12,891, Partido de San José, asiento 2. Pertence á Cipriana Rojas Sánchez, Ignacia y Sabina Jiménez; y se vende de orden de este Juzgado, previo los trámites de ley, por no admitir cómoda división.—Acuda el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Febrero 23 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.
3. v. 2.

A las doce del día siete de marzo próximo entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—Primera.—Esta se compone de tres lotes, el primero terreno de pastos, laderoso, consta como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río Chagüite en medio, terreno de Jerónimo Ugalde y Manuel María Rodríguez, lo del primero es hoy de Ramón Rodríguez; Sur, ídem de Segundo Rodríguez, hoy de Jesús María é Hilario Rodríguez y calle en medio, ídem de José María Rodríguez y Jerónimo Ugalde, lo de éste último es hoy de Ramón Rodríguez; al Este, terreno de Segundo Rodríguez é Hilario Rodríguez, lo del primero es hoy de Jesús María Rodríguez; y al Oeste, terreno de María Petronila Rodríguez Segundo. Terreno de pastos y montes, superficie inclinada, como de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río de la Vigía en medio, propiedad de esta mortuoria y de Silvestre Barrantes, lo de este último es hoy de Santiago Rodríguez; al Sur, ídem de Hilario Rodríguez y una calle perteneciente á esta finca que sirve de comunicación para el lote anterior; al Este, ídem de Hilario Rodríguez; y al Oeste, ídem de José María Rodríguez y Jerónimo Ugalde, lo de este último es hoy de Ramón Rodríguez; la calle de que se ha hecho mérito consta de ocho metros, trescientos sesenta milímetros ancho, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros largo, y linda: al Norte, con la segunda finca que se describe; al Sur, con la primeramente descrita; al Este, ídem de Hilario Ruiz; y al Oeste, ídem de José María Rodríguez; y hay hoy en este lote como cuatro hectáreas y ochenta y nueve áreas cultivadas de caña de azúcar.—Tercero.—Terreno de pastos y montes, superficie laderosa, como de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Miguel Macías, hoy de sus herederos: Sur, río de la Vigía en medio terreno de Juan Ramón Rodríguez, hoy de sus herederos y el lote antes descrito; al Este, propiedad de la mortuoria de Juan Alvarez y de Silvestre Barrantes antes, y hoy de Santiago Rodríguez; y al Oeste, ídem de los herederos de Juan Barrantes.—Segunda.—Terreno superficie plana, como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, cultivado una pequeña parte de caña de azúcar y el resto inculto, lindante: al Norte, quebrada del Cajón en medio, propiedad de Daniel y Froilán Alvarez; al Sur, río de La Vigía en medio, propiedad de esta mortuoria; al Este, ídem de Silvestre Barrantes; y al Oeste, quebrada del Cajón en medio, ídem de esta mortuoria.—Tercera.—Finca llamada "El Porvenir," compuesta de los lotes siguientes.—Primero.—Terreno de superficie varia, cultivado parte de caña de azúcar, y lo demás de potrero y montes, lindante: al Norte, terreno de Luciano Ballesteros; Sur, calle en medio, ídem del mismo Ballesteros, de esta mortuoria y de Antonio Rojas; Este, quebrada de por medio, ídem de José Delgado y sin quebrada de por medio ídem de José Salazar; y al Oeste, ídem del mismo Luciano Ballesteros, parte vendida á Andrés Alfaro, y calle en medio, ídem del mismo Andrés Alfaro, y de esta mortuoria: en el extremo Oeste de este lote se ha franqueado una calle pública que partiendo del lado Sur de la calle de Santa Gertrudis, con dirección al Norte se interna en los terrenos del colindante Ballesteros, dejando separada una porción de esta finca al extremo Oeste, como de una hectárea,

setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; y al Este, el resto de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de cuya parte que constaba de quince hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, se vendieron al señor Andrés Alfaro cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados.—Segundo.—Terreno como de cinco hectáreas, veinticuatro áreas, diez y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados, según medida últimamente practicada, considerándose antes y aun está inscrito expresando que contiene seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados: rectificada así la medida, este lote es de superficie plana, parte cultivado de pastos y caña de azúcar y el resto de bosques; y linda: al Norte, río del Achote en medio, propiedad de Basilio Quesada; Sur, ídem de Andrés Alfaro; Este, ídem de Ramón Castro; y de esta mortuoria, calle en medio; y al Oeste, terreno de Feliciano Alfaro, tiene la servidumbre de entrada bajo tranqueas al terreno del colindante Feliciano Alfaro.—Tercero.—Casa de habitación montada en horcones, cubierta de teja, madera de cuadro, pared de bahareque: una galera donde está un trapiche de hierro movido por una rueda de agua de dos metros, novecientos veintiocho milímetros de diámetro, y otra casa de habitación pared de adobes y madera de cuadro, habiéndose destruido un galerón que existió en aquel lugar, todo ubicado en un terreno de superficie plana, cultivado de potrero y de caña de azúcar, constante de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Gabriel Alfaro y Juan Luis Miranda, antes, hoy de Manuel Soto y Juan Porras, río Achote en medio, y terreno de Ramón Castro y José Rojas, lo de éste hoy de esta mortuoria; al Sur, quebrada en medio, propiedad de Esteban Quesada, Erasmo Miranda, Luciano Ballesteros y herederos de Pablo Castro, lo de los dos primeros es hoy del tercero: al Este ídem de Pedro Alfaro; y al Oeste, ídem de José Pinto, Ramón Castro y José Rojas, antes, hoy de esta mortuoria y calle pública en medio, ídem de esta mortuoria.—La primera casa de habitación tiene de largo nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, y de ancho cuatro metros, quinientos noventa y ocho milímetros: la galera del trapiche tiene veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de largo, por trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de ancho, y la otra casa de habitación últimamente construida, tiene veinticinco metros, ochenta milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho. Cuarta.—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante de dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, lindante al Norte, propiedad de esta mortuoria; al Sur, ídem de Ramón Castro y de esta mortuoria; al Este, ídem de esta mortuoria; y al Oeste, calle que conduce á Alajuela de por medio, terreno de don Ramón Castro, hoy de Juan Alfaro.—Esta finca tiene la servidumbre de una paja de agua que entra al terreno por el lado Sur, viniendo de los colindantes de este lado y pasa al del colindante Ramón Castro.—Todas las fincas descritas las hubo la causante por compra á don Juan Rafael Carazo, y están respectivamente inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cuatro, folios trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y trescientos cincuenta, y cuatro, bajo los números siete mil ciento ochenta y siete, diez mil trescientos setenta y siete y once mil quinientos uno, asientos seis, cinco y cuatro, las tres primeras; y la cuarta en el tomo veinticinco, folio sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro, asiento cuatro, y están situadas todas en Grecia, cantón tercero de Alajuela, y respectivamente en los barrios de San Roque y los Angeles del distrito primero, y Santa Gertrudis, distrito segundo, todos del cantón dicho.—El precio de todas las fincas y que los peritos creen que es ventajoso á los intereses de esta mortuoria es el de diez y seis mil pesos que se distribuyen así: por la primera, cuatro mil ochocientos cincuenta pesos; por la segunda, diez mil doscientos pesos; y por la cuarta, ochocientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Agustina Aguilar y Salazar; y se venden á solicitud de interesados, previa información de necesidad y utilidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia civil por ministerio de la ley.—Alajuela, á las doce del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

HILARIO RUIZ.
Carlos Zamora, S.
Secretario.

3 v. 3.

Por el presente se hace saber á los que fueron desconocidos y pudieren tener

derecho en los inmuebles que se describirán: que José Arroyo único apellidado, agricultor, y Venancia Jiménez Castillo, de oficio doméstico; los dos mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, en el barrio de San Rafael, han promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: 1º terreno plano, de agricultura, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, y linda: Norte, con propiedad de los señores Domingo y Manuela González y Joaquín Hernández, antes, y ya hoy las tres propiedades son del primero José Arroyo: Sur, propiedad de María y José Jiménez: Este, id. de Ramón Alvarado; y Oeste, id. de Manuel Arguedas, calle pública en medio: mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; no tiene gravamen de naturaleza alguna; lo adquirió la segunda por herencia de su finada madre Ramona Castillo y Soto; y hoy vale cuarenta pesos. 2º Terreno plano, parte de café y parte de potrero, y dos casas en él ubicadas, una de habitación y otra de entorjar maíz, sitios en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, que linda: Norte, calle real en medio, terreno de Teresa Fuentes, Clemente Arroyo, Juan Brenes, Jesús Venegas y Manuel Calvo: Sur, calle pública en medio, terreno de José Meléndez y de Víctor Soto: Este, terreno de propiedad del primero; y Oeste, propiedad de Vicente Chinchilla; miden, el terreno, 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, la casa de habitación 11 metros y 704 milímetros de frente por 9 metros y 196 milímetros de fondo; y la otra casa mide de frente 8 metros, 36 milímetros, por 9 metros y 196 milímetros de fondo; no tiene gravamen de naturaleza alguna; adquirió esta finca el primero, el terreno por compra á María Álvarez, Cayetano Arroyo, Pablo Venegas y Dolores Hernández, y las dos casas por haberlas construido á sus expensas; y vale hoy esta finca \$ 900. Se advierte que por el Norte, sin calle real en medio, colinda este terreno con Cipriana Chavarría; y 3º Terreno plano de agricultura, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, que linda: Norte, quebrada seca en medio, terreno de Francisca Vargas y terreno de propiedad del primer compareciente José Arroyo: Sur, id. de Plácido Zumbado y Pablo Venegas, río Bermúdez en medio con los dos; y también colinda con los herederos de Vicente Agüero; con el mismo río Bermúdez en medio: Este, terreno de la citada Francisca Vargas; y Oeste, id. de Cristóbal Vargas. Este terreno tiene una calle de entrada de Norte á Sur hasta terminar en el terreno que linda: Norte, calle pública en medio, terreno de Víctor Soto: Sur, la finca descrita á que sirve: Este, terreno de Cristóbal Vargas y de Francisca Vargas; y Oeste, id. de propiedad de José Arroyo, primer compareciente, y de José Cupertino Meléndez: miden, el terreno, 34 áreas, y la calle 418 metros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho; ni el terreno ni la calle tienen gravamen de naturaleza alguna; adquirió el terreno y la calle el señor José Arroyo por compra á José Vargas; y hoy vale todo, \$ 40.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se aperciben parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las 2 de la tarde del día 21 de febrero de 1888.

HILARIO RUIZ.

Carlos Zamora, S.
Srio.

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez del crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pastor Loaiza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra quien he proveído con fecha siete de octubre de 1887, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 739, 849, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Pastor Loaiza por el simple delito de lesiones causadas á Mannela López.—Redúcesele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del crimen.—Cartago, á las doce del día veintisiete de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

Por ejecución que sigue la Municipalidad del Paraíso, contra la sucesión de Alejo Morales, se rematará en este despacho, á las doce del día ocho del entrante marzo, un terreno situado en la Legua de Tucurrique, 4º distrito, cantón 2º de esta provincia, inscrito bajo el número 9,183, "Oriental", inscripción número uno, á fojas 299 del tomo 170 del Registro de la Propiedad, en cabeza del señor Alejo Morales y Morales, por compra al Municipio ejecutante á quien está hipotecado por el importe de su precio, colinda: por el Norte, con el río de las Vueltas y terreno de Mercedes Calderón; por el Sur con hacienda de don Jesús Jiménez; por el Este, con el río del Pejivalle; y por el Oeste, con terrenos propios de José María Trejos y otros denunciados por Francisco Ruiz. Mide 118 hectáreas, 4 áreas, 9 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; apreciado en setecientos diez pesos.—Quien quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Febrero 20 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que junto con su proveído, dicen literalmente así:—Señor Juez civil en 1ª Instancia.—Joaquín Gutiérrez Córdoba, mayor de cincuenta años, casado, militar en servicio y vecino de esta ciudad, ante Ud. respetuoso vengo á exponer.—Soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y tres, folio doscientos sesenta y ocho, número siete mil novecientos cuarenta y nueve, "Oriental", inscripción número tres, que es la mitad de la registrada en el mismo número, tomo y folio, inscripción número dos, por compra hecha á don Pedro Ulloa y Solares, y don Pedro Zamora y Gutiérrez, cuya finca toda se describe así:—Casa de habitación, como de veintiocho varas de frente, y un cañón de veinticinco metros de fondo, equivalente á veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros, y éste á veinte metros, novecientos milímetros, construida de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja; y el solar en que está ubicada de igual frente de la casa, y cuarenta y cinco metros, novecientos ochenta milímetros cuadrados por el fondo, situada al Sur de la plaza principal de esta ciudad, colindante el todo del edificio: por el Norte, calle en medio, con la plaza antes dicha; al Sur, propiedades que fueron de don Pilar Fonseca y don Blas Gutiérrez, hoy de don Manuel Chaverri González y don Juan Hernández Pacheco; al Este, casa de comercio de don Braulio Morales y Cervantes; y al Oeste, ídem de don Paulino Ortiz Campos. Esta casa fué comprada por mil libras de gravamen como la habían adquirido mis vendedores y el referido don Paulino Ortiz Campos, por mitades, en la mortuoria de don Ramón Zumbado González. La mitad de que soy propietario la hubo por la suma de seis mil pesos, que pagué.—Hoy en el libro segundo del Registro antiguo aparece que el finado don Ramón Zumbado, dueño primitivo de todo el edificio,

cio, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, hipotecó, por escritura pública, otorgada ante el Alcalde primero y Juez de primera Instancia de esta provincia la precitada casa en favor de don Vicente Aguilar, que fué mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de San José, por la suma de trescientos doce pesos treinta y siete y dos cuartos centavos que debía pagar, la mitad en diciembre de aquel mismo año, y le resto en marzo del siguiente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, con el premio del uno por ciento mensual. La referida casa hipotecada que dejó descrita y cuya mitad me pertenece, estaba en aquella época limitada: por el Norte, con la plaza principal, como lo está hoy; por el Sur, con propiedad del señor Pilar Fonseca; por el Oriente, con la casa del señor Juan Antonio Pantoja; y por el Poniente, con ídem de las señoras doña Ana y doña Ignacia González. Estos linderos han cambiado por los que antes dejó expresados. El señor don Vicente Aguilar falleció hace muchos años, y es indudable que el finado Zumbado le satisfizo el importe de la hipoteca; y aun cuando no hubiera sido así, la deuda y el derecho están prescritos conforme á los artículos 1,570 y 1,571 del Código antiguo, aplicable al presente caso. Empero, como me es forzoso liberar la parte del edificio que me corresponde que como componente del todo pesa sobre ella el gravamen de la hipoteca; y como la sucesión del acreedor don Vicente Aguilar me es desconocida, de acuerdo con los artículos 319 hasta el 336 de la Ley Hipotecaria, é inciso 1º del artículo 472 del Código Civil vigente, á Ud. pido: 1º Cite por edictos á la sucesión desconocida del precitado don Vicente Aguilar, cuyo segundo apellido ignoro, para que se presenten dentro del término que Ud. señale, á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, decretaré la liberación á que esta demanda se refiere.—2º Que dé á este juicio el curso que la Ley Hipotecaria señala; y 3º Que vencido el término de la citación y no presentándose ningún opositor se sirva declarar librada la finca de la hipoteca de que antes he hecho referencia, y prevenir al señor Registrador General de Hipotecas, proceda á hacer la cancelación respectiva. Señalo para las notificaciones la oficina de la Gobernación Política de esta ciudad.—Pido justicia y juro lo necesario.—Heredia, febrero 22 de 1888.—Otro sí digo.—Que uso de este papel por que estimo la acción en seis mil pesos en que adquirí la casa.—La misma fecha.—Más digo: en unión de Alfonso Zamora, agricultor, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que la casa en referencia ha sido vendida por el primero al segundo; y aunque está otorgada la escritura y presentada al Registro, aún no se ha hecho la inscripción; y como puede suceder que ésta se verifique antes de que se decreta la liberación, y para evitar que por esta circunstancia pudiera negarse la personería del primero, ambos, el uno como garante de la venta y el otro como comprador, nos constituimos parte en este asunto.—No acompañamos los títulos de adquisición de la finca mencionada del primero de los presentados ni de sus vendedores, aunque sí hacemos referencia de las inscripciones, por no considerarlo necesario; pero si el señor Juez lo creyere indispensable, ellos existen del folio primero al noveno del juicio número 2,388, que obra en esa oficina, seguido por el primero sin resultado contra la sucesión del señor Aguilar y se puede tomar razón de ellos en la presente diligencia.—Yo, Alfonso Zamora, renuncio las notificaciones.—Fecha ut supra.—Joaquín Gutiérrez.—Alfonso Zamora.—Juzgado civil en 1ª Instancia. Heredia, á las ocho de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por instaurada la anterior demanda en forma legal, cítese por edictos á las personas que pudieren tener derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestarlo así.—Los edictos serán publicados por tres veces en el "Diario Oficial", artículo 892 á 894, Código de Procedimientos vigente.—Ramón Bustamante.—Tranquillino Ulloa, Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquillino Ulloa,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día nueve del entrante mes de marzo, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor

postor, un terreno de figura irregular y sin cultivo, situado en el punto llamado los "Posos," de esta villa, en el distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de once hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindante: al Norte, terreno municipal por el señor don Anselmo Aguilar; al Sur, terreno municipal poseído por Indalecio Vázquez; al Este, terrenos municipales; y al Oeste, terreno de don Teodosio Mena, valorado en cien pesos; pertenece al Municipio de este cantón, y se halla inscrito en su favor en el Registro de la Propiedad, en el tomo 264 al folio 235, bajo el número 21,894, asiento número 1; y se vende en virtud de denuncia que el citado municipio le ha admitido al señor don Teodosio Mena; el que quiera hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de Escasú, febrero 23 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Maximino Sánchez.—Juan Marín.

3 v. 3.

He dado principio al juicio de sucesión del causante Francisco Méndez Pórras que fué de este domicilio, y señalado noventa días para oír las reclamaciones.—En consecuencia, cito y emplazo á los que por algún título se consideren interesados, con apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasará la herencia á quien correspondiera.—También hago saber que á la una de la tarde de este mismo día, la señora Mercedes Matamoros Vargas, viuda del causante, prestó el juramento de ley y aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q.

Casiano Osés Mora, mayor de veintiocho años, soltero, jornalero y vecino del barrio de San Jerónimo de este cantón, para inscribirlo á su nombre en el Registro de la Propiedad, demanda título posesorio de un terreno de agricultura, laderoso, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, punto llamado "Cirri", comprensivo de 1 hectárea, 39 áreas y 79 centiáreas próximamente, limitado: Norte, terreno de Mariano Osés; Sur y Este, ídem de Norberto Salazar; y Oeste, ídem de Juan Félix Sánchez; no tiene gravamen ni servidumbre; habido por herencia de su finado padre Francisco Jorge Osés. Y se publica para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única.—Grecia, 22 de febrero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Abel Vega L.—Fermín Gómez.

3—3

PROCOPIO GAMBOA Y RODRÍGUEZ,
Alcalde 1º de la villa de San Ramón.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del finado Juan Domingo Morales, sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y de que ha tomado posesión en

esta fecha el albacea nombrado señor Matías Morales y Días, hermano del causante y tío de los menores, para que en el término de noventa días se presenten á deducir sus derechos en esta oficina en donde se tramita la mortuoria referida, con apercibimiento de que el que no lo verifique pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado 1º.—San Ramón, febrero 28 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Don Luis Ureña y Mora, mayor de treinta años, soltero, agricultor y vecino del Rosario de esta jurisdicción, fué nombrado albacea provisional en la mortuoria del finado José M. Alvarado y Gamboa, cargo que aceptó y le fué discernido por esta Alcaldía á veinticinco del corriente mes, á las tres de la tarde.

Alcaldía única constitucional de Desamparados, 27 de febrero de 1888.

A. LÓPEZ.

J. A. Flores.—Carmen Chacón.

3-v-2

Se cita y emplaza á todos los que se crean tener derechos en los bienes que quedaron al fallecimiento del finado José María Alvarado y Gamboa, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del Rosario de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días se presenten á estos oficios á legalizar los derechos que les correspondiera.

Alcaldía única constitucional de Desamparados, 27 de febrero de 1888.

A. LÓPEZ.

J. A. Flores.—Carmen Chacón.

3-v-2

El señor Rafael Huertas y Umaña, nombrado albacea testamentario en la mortuoria de la señora Evarista Castro, ha tomado posesión de su cargo, á las doce y media del día de hoy.—Lo que se publica en cumplimiento del artículo 579 Código de Procedimientos.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, 29 de febrero de 1888.

MARCELO BRENES.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción del puente sobre el río "María Aguilar", camino de San Sebastián, debiendo los que quieren hacer este contrato, dirigir sus propuestas en pliego cerrado á esta oficina, hasta el cinco de marzo próximo entrante, á donde también pueden concurrir personalmente para mostrarles el plano respectivo y darles pormenores.

Gobernación de la provincia de San José, febrero 23 de 1888.

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de San José.

En esta fecha ha sido nombrado Inspector de matanzas de este cantón, el señor don José Zuñiga, en

reemplazo de don Ramón Quirós Carvajal.

Febrero 29 de 1888.

C. MORA A.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN

LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de "La Fe," calle del Cuño.
- Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.
- Cartago.—La de don Carlos Sancho.
- Heredia.—La del Dr. don Cirilo J. Meza.
- San Ramón.—La de don R. A. Jurado.
- Santo Domingo.—La del "Progreso."
- Liberia.—La del "Porvenir."
- Naranjo.—La de La Esperanza.
- Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La de "Grecia."
- Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888.—FEBRERO	23	24	25	26	27	28	29
7 h. a. m.	15,4	15,8	11,4	18,0	17,7	17,1	18,0
2 h. p. m.	23,9	20,9	23,5	22,6	21,0	21,9	21,7
9 h. p. m.	16,8	19,3	18,1	17,1	17,6	18,2	
Término medio.	18,2	18,8	18,7	18,5	18,9		
Mínimum.	11,5	13,4	12,8	13,1	12,3	12,8	13,2
Máximum.	20,7	25,0	23,4	21,9	21,0	22,2	

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Lluvia milim.	60	88	68	34	—	76	—
Mínimum %	62	59	—	44	53	68	51
Máximum %	—	55	44	56	88	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Febrero 28 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

16,75 22, 18, 18,92

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublado. ½ Nublado. ½ Nublado.

Barómetro.—Término medio 668.55

SECCION EDITORIAL.

El Pino marítimo.

Atento el Gobierno á todo cuanto pueda interesar al bien de la nación, ha hecho venir del extran-

jero cierta cantidad de semilla de *Pino marítimo*, que es un árbol forestal cuya madera es utilísima para construcción y como combustible, y pidió informes acerca de la manera de cultivarlo con provecho en el país.

Publicamos á continuación los interesantes datos que le han sido suministrados por persona competente.

Señor Ministro de Gobernación.

Me apresuro á contestar la honorable carta de Ud., en la cual se ha servido pedirme algunas instrucciones para el cultivo del *Pino marítimo* que su Gobierno trata de introducir al país.

El Pino, uno de los géneros más importantes de la familia de las coníferas, es también de los más interesantes considerado desde el punto de vista de la utilidad forestal y de la ornamentación.

Entre todas las especies de pinos más útiles al hombre se distinguen principalmente el *Pino silvestre* (*Pinus Sylvestris*), el *Pino laricio* (*Pinus laricio*) que producen madera de construcción, y el *Pino marítimo* que produce resina. Este último tiene también la ventaja de ser muy propio para la formación de bosque.

El Pino marítimo (*Pinus maritimo* vel *Pinus Pinaster*), llamado en Europa Pino de las Landas ó Pino de Bordeaux, llega de 15 á 25 metros de alto. Su tronco es bastante derecho, la corteza oscura casi negruzca y muy resquebrajada. Joven es piramidal, pero no tarde forma una cabeza aplastada y extendida. Es uno de los más esparcidos en el globo. Originario de las orillas del Mediterráneo, aparece, sin embargo, en las costas de Nueva Zelandia, de Nueva Holanda y de la isla de Santa Helena. Esta circunstancia me hace creer que bien podía ser cultivado en Costa Rica con éxito.

Casi todos los pinos, con raras excepciones, son árboles de montaña. Y así es que se producen mejor en terrenos quebrados que en llanos. Para plantarlos conviene elegir una tierra que no deposite ó retenga el agua, es decir, tierra que por su misma naturaleza tenga escurrimientos fáciles. El pino como todos los coníferos, no está bien en los terrenos pantanosos ó demasiado húmedos; esto hace que las tierras compactas de bajo suelo impermeable no sean convenientes, mientras que las ligeras, un poco arenosas y aun áridas, son propias para el pino, pues éste puede extender sus raíces en ellas sin peligro de que se pudran.

De dos maneras se reproduce el pino: una sembrándolo de una vez en el campo donde se quiere plantarlo (*en place*); otra en almáciga.

1º—Cuando se siembra *en place*, es decir, en el sitio que se quiere poblar de árboles, se limpia el terreno lo mejor que se pueda; hecho eso, se procede á sembrar arrojando la semilla á puñados, pero teniendo cuidado de esparcirla uniformemente en lo posible, en se-

guida se pasa sobre el campo un rastrillo grande para enterrar el grano. Algún tiempo después, cuando el tallo brote *se despeja*, es decir, se arrancan arbolitos de los que están juntos para evitar que crezcan raquíuticos ó que se debiliten los unas á los otros; los arrancadas se siembran con cuidado en los sitios donde la semilla no germinó.

2º—Cuando se siembra en almáciga, es decir cuando se prefiere la trasplatación, se dispone el terreno—después de haberlo mullido y limpiado—en zonas (ó *eras*) de 1^m 20 de ancho, dejando un caminito de 0^m 50 entre una y otra. Conviene hacer la almáciga en sitio que pueda ser visto con frecuencia para cuidar del progreso del almácigo. Formadas las zonas, ó *eras*, que se desean, se trazan, bien al través, bien á lo largo, líneas ó surcos de 0^m 03 de profundidad, á una distancia recíproca de 0^m 15; luego se procede á depositar la semilla funcionando de modo que los granos queden separados, pues si así se hace, los tallos pueden esperar más tiempo para ser trasplantados (*repicados*), lo cual es una ventaja, pues les permite vigorizarse en su semillero. Conviene tener mucho cuidado de preservar el almácigo de los grandes calores de estío, sea abrigándolo con ramas ú otra cosa; y esto es indispensable mientras no hayan logrado vigorizarse algo los rbolitos, lo que no ocurre generalmente hasta después de tres meses de la siembra.

Una vez fortalecidos los tallos se puede proceder al despejo y trasplatación (*éclaircissage—repiquage*) es decir á no dejar arbolitos que no guarden en el surco una distancia recíproca de 0^m 15 y á colocar los arrancados en otras zonas á la distancia indicada. Es preciso regar cada vez que la tierra esté muy seca, y siempre inmediatamente después de haber despejado ó trasplatación (*éclairci ou repiqué*) con objeto de que las raíces de los arbolitos no padezcan con el aire ó el sol.

No debe procederse á colocar las plantas definitivamente (*à demeure*), en el lugar destinado á ser cubierto de árboles, en tanto que las siembras no hayan logrado crecer y robustecerse suficientemente; y cuando el caso llegue, es preciso que la plantación se haga á distancias tales que los árboles puedan desarrollarse sin embarazo.

La segunda manera de sembrar me parece la más aplicable aquí; pues seguramente es posible consagrar mayor cuidado á una almáciga que es siempre reducida; mientras que la siembra allí donde se trata de fijar los árboles (*en place*), fácilmente podría ser descuidada por ser mucho más extensa, por ocupar gran espacio de terreno.

Tales son, señor Ministro, los datos que puedo suministrar sobre el cultivo de la nueva planta con que U. piensa aumentar la riqueza del país. Mis indicaciones, como es natural, tienen que ser juzgadas por los ensayos que se van á hacer, pues sólo mediante la experiencia

se podrá saber si ellas son adaptables en un todo á Costa Rica.

A propósito, señor Ministro, me permito terminar esta contestación, recomendando en bien de nuevos cultivos que podrían introducirse en este país, la fundación, absolutamente necesaria, de un *campo de experiencia*,—fundación fácil y de poco costo para el Gobierno, al mismo tiempo que fecunda en resultados provechosos.

Me pongo á las órdenes de U. para siempre que juzgue oportuno consultarme sobre asuntos de agricultura, y le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi consideración distinguida.

MARCOS GRANDJEAN.

San José etc.

ANUNCIOS.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.

Se necesitan maestros para las escuelas siguientes:

De varones de la villa de Bagaces.
" " " " " " Santa Cruz.
" " " " " " Nicoya.
La dotación mensual asignada á cada maestro es de cuarenta pesos.
Liberia, febrero 22 de 1888.

JUAN V. BUSTOS.

5.—1.

José Joaquín Trejos,
Notario Público y Abogado.

SAN JOSÉ.

Calle del Vapor, N° 12 Norte.
6 v. 4.

AVISO

á mis amigos en particular y al público en general, que no respondo por ninguna cuenta que adquiriera mi hijo José Eleno Sánchez.

San José, febrero 28 de 1888.

GASPAR SÁNCHEZ.

3 v. 2.

HARINA

fresca de California de la acreditada marca CORONA, vende á \$ 8-50 el quintal,

RICARDO MONTEALEGRE.

San José, febrero 9 de 1888.

8 v.—5

Francisco Aguilar B.
Notario Público.

Establece su oficina en la ciudad de Cartago.

San José, febrero 27 de 1888.

3 v. 2.

“LA MASCOTA.”

Ha recibido *Azúcar del Polvón*, de tres clases, que ofrece á precios bajos.

También tiene *Canfin “Radiant”* y “*Astral*,” en Puntarenas.

San José, febrero 6 de 1888

PAGÉS, CAÑAS & C^o

6 5

MUEBLES PARA ESCUELAS.

En la Fundición de San José se fabrican pupitres de todos tamaños, pizarras, escritorios para Profesores, armarios para archivos, etc.; según los modelos adoptados por el Ministerio de Instrucción Pública para las Escuelas y Colegios de la República.

20 v. 15.

REMATE.

El viernes próximo, 2 de marzo, á las 12 m., remataremos en quien más dé, los efectos de la pulpería de don Carlos Casal, que se encuentra en la esquina de las calles de Vapor y del Seminario en el mismo local.

ECHVERRÍA & CASTRO.
Corredores Jurados.

5 v. 3.

AVISO.

Para el cobro de varios créditos en favor mío y de mis hijos menores, he comisionado á don José Mercedes Astúa, con quien se entenderán los deudores.
San José, 16 de febrero de 1888.

MICAELA MORA DE U.

6 v. 4.

AVISO.

Se vende la pulpería “Los Asturianos,” en el Mercado, frente al Doctor Valverde. Para precio y condiciones entenderse con sus dueños.

San José, febrero 17 de 1888.

PRADA Y GONZÁLEZ.

10 v. 3.

AVISO AL PÚBLICO.

Ferrocarril de Costa Rica.

DIVISIÓN CENTRAL.

Por haberse publicado con errores se hace la siguiente rectificación al aviso publicado el 20 del corriente.

“Es prohibido cargar más de 5.520 kilos en cada carro.”

También hasta nuevo aviso para conveniencia de los comerciantes y personas que asisten á los diferentes mercados, se agregará á los trenes de carga un carro para pasajeros, para el cual se cobrará el precio de primera clase solamente.

San José, 27 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH.

4 v. 3.

Lic. José Monje Reyes.
 Notario público.
 Despacha en esta capital, casa nº 17, calle del Seminario, veinticinco varas al Sudoeste del Parque Central.
 San José, enero 12 de 1888.
 10 v. 9.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche frente al Palacio Presidencial.
 1ª—CUADRILLAS. —“Orfeo en los Infiernos” de Offenbach.
 2ª—FANTASÍA.—“Los Puritanos,” por León Chic.
 3ª—OVERTURA DE SEMIRAMIS, por Rosini.
 4ª—POLKA, por E. Andre.
 San José, marzo 1º de 1888.
 JOSÉ PERAZA.
 A las ocho en punto.

HACIENDAS DE SANTA CLARA.
 Los hacendados que deseen arrendar sus haciendas por un año ó más tiempo, pueden enviar sus propuestas al correo, casilla 69.
 10 v. 6.

A \$ 20 QUINTAL.
 vendemos fideos de muy buena clase en nuestro establecimiento.—
 Calle del Comercio nº 36.
 ESCALANTE & HERMANO.
 10 v. 5

REMATE.

A las doce del día sábado 3 de marzo, remataremos en nuestra oficina, y en quien más dé, un terreno sito en San Carlos.—Linda: al Norte y Oeste, con terrenos de don Victoriano Fernández; al Sur y Este, con ídem de la sucesión de don Eugenio Villenave.—Consta de 131 manzanas y 2700 varas cuadradas.
 Este terreno es de lo mejor que puede encontrarse en la República; tiene muy buenas aguas; está al Sur del río San Carlos; no teniendo que atravesar este río para llegar al terreno.—Base de \$ 500-00.

ECHVERRÍA & CASTRO,
 Corredores Jurados.

5 v. 3.

AZUCAR DEL PAIS,

De primera, vende á \$ 10-00 quintal.

FEDERICO TINOCO.
 5 v. 3.

CAFÉ, CAFÉ.

La Fundición de San José, tiene listos para pulir café sus conocidos y acreditados pulidores.
 Puede hacerse cargo de pulir grandes cantidades de café.

San José, 23 de febrero de 1888.
 5—2

Fabián Esquivel. Manuel Montealegre.

F. Esquivel & C^ª

Comerciantes Comisionistas.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA.
 Calle de la Universidad nº 24.
 10-v-3

CASTLE BROTHERS

ESTABLECIDA EN 1850.

213, 215, 217, y 219.

CALLE DE FRONT.

San Francisco California.

AGENCIAS:

Estados del Norte, Chicago, San Luis, New York.

San Francisco, California.

SE OCUPAN:

En compras de café sacado y en cascarilla, hacen anticipo sobre consignaciones, remiten mercaderías de sus almacenes

VENDEN GIROS,

Compran anualmente sobre 80,000 quintales de café que paga al mejor precio de plaza etc., etc., etc.

RICARDO M. PINTO.
 Agente en Centro América.

ECHVERRÍA & CASTRO.
 Agentes en Costa Rica.

EMPRESA DE CARROS

EN COMBINACIÓN CON EL

FERROCARRIL.

Con el deseo de facilitar al comercio y á los particulares el acarreo de sus mercaderías y cualesquiera otra clase de objetos, se establecerá en las provincias, en combinación con los trenes de carga, un servicio regular de carros, desde el 1º de marzo próximo, de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

En San José, Cartago y Heredia, 8 centavos los 100 k.
 En Alajuela..... 10 „ „ 100 „

El acarreo de la carga de un carro del ferrocarril, será convencional Ningún bulto por pequeño que sea se llevará por menos de 5 c^{ts}

La carga será recogida y entregada todos los días por los carros, á domicilio, siempre que el lugar esté situado dentro de perímetro de la población y la calle sea de fácil acceso para el vehículo, conforme al siguiente itinerario:

Recogerá:

En San José y Cartago, de 1 p. m. á 4 p. m.
 En Heredia y Alajuela, de 7 a. m. á 9 a. m. y de 3 p.m. á 5 p.m

Entregará:

Después de la llegada de los trenes de carga.

Los Agentes del Ferrocarril en Cartago, Heredia y Alajuela, y don Ramón Castro F. en San José, quedan encargados de cobrar y arreglar con los consignadores, el valor de los acarreos de y para donde se remitan.

Minor C. Keith.

NOTA:—Las personas que deseen que los objetos sean puestos á domicilio en las provincias á donde los dirijan, se servirán anotarlos en sus guías con las palabras *á domicilio.*

9 v. 2.

San José, 27 de febrero de 1888.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Trigésimo primer sorteo extraordinario para el día 11 de marzo de 1888.

\$ 5,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de.....	\$ 1,000-00
1 id. de.....	„ 500-00
2 id. de \$ 250-00.....	„ 500-00
3 id. de „ 200-00 id. id. „	600-00
5 id. de „ 100-00 id. id. „	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id. „	500-00
70 id. de „ 20-00 id. id. „	1,400-00

92 *Cinco mil pesos*..... \$ 5,000-00

La emisión consta de 7,143 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Bonta de Caridad.—San José, 27 de febrero de 1888.

CAMILO MORA A.,
Secretario.